

	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CÓDIGO:1500-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 10/01/2020	Página 1 de 4

RESOLUCION NÚMERO 1000.24-190

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA S.I. 004-2026

La GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las consagradas en la Ordenanza 234 de 1998, modificada por la Ordenanza 805 de 2017, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que INFICALDAS requiere adelantar un proceso de selección para **"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos y sistemas de apoyo a la seguridad de la aviación civil dispuestos en el Aeropuerto La Nubia, que permita un correcto uso de los equipos, optimizar su funcionamiento y alargar su vida útil."**
2. Por lo anterior, el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS publicó en la plataforma SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii> (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos, apéndices y todos los documentos producidos durante el proceso INFI S.I. 004-2026 el día doce (12) de agosto de 2026.
3. Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrarse, la modalidad de contratación para el proceso contractual que se requiere, corresponde a la establecida en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, denominado **Selección Abreviada por Subasta Inversa.**
4. Que el presupuesto oficial de la presente convocatoria asciende a la suma de **Ciento treinta y cinco millones quinientos noventa y un mil quinientos setenta y cinco pesos MCTE (\$ 135.591.575,00)** incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.
5. Que dada la naturaleza transaccional de la plataforma de compras públicas, los interesados deberán consultar el cronograma de actividades y actuaciones que deban surtir en el marco del proceso a través de la plataforma SECOP II.
6. Que los estudios y documentos previos al igual que los pliegos de condiciones, se pueden consultar electrónicamente en el SECOP II, a través del portal único de contratación página web www.contratos.gov.co , y personalmente en las oficinas de INFICALDAS, ubicadas en la calle 21 número 23-22, piso 4º Edificio Seguros Atlas, Manizales, los cuales se encuentran disponibles desde la fecha de publicación de la presente resolución.
7. Que se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al proceso de contratación bajo la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa** en todas sus etapas precontractual, contractual y post-contractual.
8. Que conforme lo dispone el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciaran procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas presupuestales o disponibilidades presupuestales. El valor del contrato se cancelará con cargo la

	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CÓDIGO:1500-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 10/01/2020	Página 2 de 4

RESOLUCION NÚMERO 1000.24-190

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA S.I. 004-2026

vigencia fiscal 2026 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 232 del 31 de julio de 2026 expedido por la Profesional Universitario de Presupuesto.

9. Que los artículos 11 y 30 de la Ley 80 de 1993, fijan la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratista en el jefe o representante legal de la Entidad.
10. Que se deja constancia que durante el término de traslado del proyecto de pliego de condiciones no se recibieron observaciones de carácter técnico, financiero y organizacional o de las condiciones técnicas exigidas en el marco de la presente convocatoria.
11. Que, durante el traslado de la Convocatoria Pública INFI SI004-2026 se recibieron tres (3) solicitudes de Limitación a MIPYMES, razón por la cual, dando cumplimiento a lo dispuesto a la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 cuya vigencia entró en rigor el 24 de marzo de 2022 y que el **Artículo 2.2.1.2.4.2.2.** a su tenor literal reza:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos

1. *El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Américas (US\$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes Colombianas para limitar convocatorias a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (19 días hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.(...)”

Se procede a verificar el cumplimiento de las solicitudes presentadas en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decret1860 de 2021 así:

SOLICITANTE	DOMICILIO PRINCIPAL	Aporta certificación persona natural o representante legal y contador o revisor fiscal	Certificado registro mercantil o de representación. legal o RUP	RESUMEN VALORACIÓN: CUMPLE / NO CUMPLE
GLOBAL ASTI S.A.S	MANIZALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

 Infi Instituto de Fianciamient Promoción y Desarrollo de Ca	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CÓDIGO:1500-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 10/01/2020	Página 3 de 4

RESOLUCION NÚMERO 1000.24-190

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA S.I. 004-2026

INFORTEC SOLUCIONES SAS	MANIZALES	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.	MANIZALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección ya fue adelantado previamente por el Instituto bajo la identificación **INFI SI 003-2026**, el cual culminó con declaratoria de desierto, la Entidad considera procedente y conveniente limitar el presente proceso a **MIPYMES NACIONALES COLOMBIANAS**, en atención a las condiciones y antecedentes del proceso. Esta medida busca promover una mayor participación de este segmento empresarial y, con ello, mitigar el riesgo de una nueva declaratoria de desierto, procurando garantizar la concurrencia de potenciales oferentes y favorecer la satisfacción oportuna de la necesidad que pretende atender la Entidad, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable y en los documentos del proceso.

En consecuencia, y dado que en el marco del presente proceso se cumplió con los requisitos establecidos en la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y en tanto la normatividad vigente en materia contractual así lo permite, el presente proceso **SE LIMITARÁ A MIPYMES NACIONALES COLOMBIANAS**

En mérito de las anteriores consideraciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa INFI S.I. 004-2026, cuyo objeto refiere **"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos y sistemas de apoyo a la seguridad de la aviación civil dispuestos en el Aeropuerto La Nubia, que permita un correcto uso de los equipos, optimizar su funcionamiento y alargar su vida útil."**. Por un presupuesto oficial estimado en **Ciento treinta y cinco millones quinientos noventa y un mil quinientos setenta y cinco pesos MCTE (\$ 135.591.575,00)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 232 del 31 de julio de 2026 expedido por la Profesional Universitario Presupuesto del Instituto.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITAR el presente proceso de selección a **MIPYMES NACIONALES COLOMBIANAS** en virtud de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección se puede consultar en el SECOP II, proceso de selección **INFI SI-004-2026** a través del link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49292246&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo en el SECOP II a través del portal único de contratación www.contratos.gov.co y la realización de todos los trámites correspondientes al referido proceso, en los términos ordenados por la ley.

	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CÓDIGO:1500-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 10/01/2020	Página 4 de 4

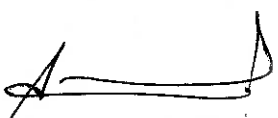
RESOLUCION NÚMERO 1000.24-190

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA S.I. 004-2026

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2026.


AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
 Gerente General

Proyectó componente jurídico:

Laura Vanessa Murillo Lozada- Abogada contratista- Apoyo Oficina Asesora Jurídica 

Revisó y aprobó:

Liliana Beatriz Palacios Rincón- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 